Número Clave (Reintegro): 1.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 22 de mayo, a las 12,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 16 de mayo de 2005.–El Director general, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

8355 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2005, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 78/2005, (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 5.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 5 de Madrid ha sido interpuesto por Unión Nacional de Funcionarios de Gestión de Hacienda (GESTHA) un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 21 de diciembre de 2004 (BOE día 5 de enero de 2005) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo (2004. G.02).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que si así lo desean, en defensa de sus derechos, puedan comparecer y personarse en los autos el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes al de publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de abril de 2005.–El Director del Departamento, Ramón Palacín Ribé.

MINISTERIO DE FOMENTO

8356 *ORDEN FOM/1428/2005, de 28 de abril, por la que se corrigen las superficies y coordenadas delimitadoras de la zona de servicio del Aeropuerto de Santander.*

El Plan Director del aeropuerto de Santander fue aprobado por Orden del Ministro de Fomento de 5 de julio de 2001 (publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 167, de 13 de julio de 2001), de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre Ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Este documento de planificación estrictamente aeroportuario, especifica unas coordenadas UTM ED50 para definir los vértices principales de la línea que delimita la zona de servicio del aeropuerto, que se reflejan en el plano que figura como anexo a la citada orden.

La inclusión, dentro de la zona de servicio, del Cementerio del pueblo de Maliaño sin especificar las coordenadas de sus vértices más significativos ha aconsejado la ejecución de nuevos levantamientos topográficos, que han permitido aumentar la precisión de los cálculos inicialmente utilizados antes de la aprobación del Plan Director, poniendo de manifiesto que, en el proceso de digitalización de los planos del aeropuerto así como de su geoposicionamiento, se había producido una fijación incorrecta de las coordenadas respecto de los valores reales de los puntos que definen la zona de servicio. Como consecuencia de ello, una vez realizados los análisis pertinentes se ha detectado un mal posicionamiento del contorno del mencionado aeropuerto, por traslación, con relación a su situación real, incluyendo además el cementerio aludido y su futura ampliación.

Atendiendo a los resultados obtenidos en los mencionados análisis y en las verificaciones realizadas sobre cartografía más reciente, esta Orden tiene por objeto subsanar las deficiencias detectadas en la definición numérica de las coordenadas que configuran la zona de servicio del aeropuerto de Santander y en las cifras que definen las tres grandes áreas homogéneas en que se estructura, especificadas en el Plan Director y en su Orden aprobatoria, que no afectan de modo sustancial ni a la superficie delimitada (Disminución de un 0,69%), ni mucho menos a su estructura y funciones asignadas por el Plan Director.

En primer lugar, en el párrafo primero del apartado segundo de la Orden de 5 de julio de 2001 por la que se aprueba el Plan Director del aeropuerto de Santander, aparecen equivocadas las cifras de la zona de servicio y de cada uno los subsistemas que lo integran, así como de la zona de reserva aeroportuaria. La redacción que apareció publicada en el citado «Boletín Oficial del Estado» es la siguiente:

«La zona de servicio del aeropuerto delimitada por el Plan Director, que no precisa de la incorporación de nuevos terrenos, tiene una superficie estimada de 193,4 hectáreas de las cuales 127,16 hectáreas corresponden al subsistema de movimiento de aeronaves, 9,05 hectáreas al sistema de actividades aeroportuarias, y 57,19 hectáreas a las zonas de reserva aeroportuaria.»

En segundo lugar, en el apartado Tercero.1 «Subsistema de movimiento de aeronaves» de la Orden aparecen errores en la cifra de la superficie por lo que se debe, también, proceder a efectuar la oportuna rectificación. El texto con la superficie publicada en el «Boletín Oficial del Estado» es el siguiente:

«1. El subsistema de movimiento de aeronaves contiene los espacios y superficies utilizados por las aeronaves en sus movimientos de aterrizaje, despegue y circulación en rodadura y estacionamiento. Está constituido por el campo de vuelos, la plataforma de estacionamiento de aeronaves, las instalaciones de ayudas a la navegación aérea y las instalaciones auxiliares, y comprende una superficie estimada de 127,16 hectáreas, que se representan en el plano n.º 4.1. del Plan Director.»

En tercer lugar, en el apartado Tercero.2 «Subsistema de actividades aeroportuarias» de la Orden aparecen errores en las cifras de las superficies por lo que se debe, también, proceder a efectuar la oportuna rectificación. El texto, con las superficies que fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado, es el siguiente:

«2. El subsistema de actividades aeroportuarias contiene las infraestructuras, instalaciones y edificaciones que completan, dentro del ámbito aeroportuario, el proceso de intercambio modal entre el transporte aéreo y el sistema terrestre urbano, garantizando su eficacia funcional y la calidad del servicio. Tiene una superficie estimada de 9,05 hectáreas, que se distribuye en las siguientes zonas funcionales, según figura en el plano n.º 4.3 del Plan Director:

1.1 Zona de pasajeros: Contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios relacionados con el tráfico de pasajeros desde su acceso al ámbito aeroportuario hasta su embarque a la aeronave. Superficie: 3,78 hectáreas.

1.2 Zona de carga: Contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados al transporte aéreo de mercancías. Superficie: 0,34 hectáreas.

1.3 Zona de servicios: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y gestión técnica del aeropuerto. Superficie: 2,03 hectáreas.

1.4 Zona de aviación general: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a actividades relacionadas con el transporte aéreo en aeronaves no comerciales, aerotaxis y aviación privada y deportiva. Superficie: 0,21 hectáreas.

1.5 Zona industrial: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y mantenimiento de las aeronaves. Superficie: 0,21 hectáreas.

1.6 Zona de abastecimiento energético: Contiene acometidas, instalaciones, elementos terminales y redes de distribución de las infraestructuras energéticas y básicas necesarias para el funcionamiento del aeropuerto, incluyendo la nueva depuradora. Superficie: 2,48 hectáreas.»

En cuarto lugar, en el apartado Tercero.3 «Reserva aeroportuaria» de la Orden aparecen errores en la cifra de la superficie por lo que se debe, también, proceder a efectuar la oportuna rectificación. El texto con la superficie publicada en el «Boletín Oficial del Estado» es el siguiente:

«3. La zona de reserva aeroportuaria contiene los espacios necesarios para posibilitar el desarrollo de nuevas instalaciones y servicios aeroportuarios, así como las ampliaciones de cualquiera de las zonas anteriormente mencionadas. Superficie: 57,19 hectáreas, según se representa en el plano n.º 4.1 del Plan Director.»

Estos errores deben ser subsanados por lo que se procede a su corrección.

En su virtud dispongo:

Primero.–Se corrigen los errores aparecidos en el párrafo primero del apartado segundo de la Orden del Ministro de Fomento, de 5 de julio de 2001 (publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 167, de 13 de julio), por la que se aprueba el Plan Director del aeropuerto de Santander, que queda en consecuencia modificado en los siguientes términos:

«La zona de servicio del aeropuerto delimitada por el Plan Director, que no precisa de la incorporación de nuevos terrenos, tiene una superficie estimada de 192,06 hectáreas, de las cuales 105,62 hectáreas corresponden al subsistema de movimiento de aeronaves, 9,6 hectáreas al subsistema de actividades aeroportuarias y 76,84 hectáreas a las zonas de reserva aeroportuaria.»

Segundo.–Los errores detectados en el apartado Tercero.1 de la Orden de 5 de julio de 2001, afectan exclusivamente a la superficie del subsistema de movimiento de aeronaves, y debe corregirse de la siguiente manera:

«1. El subsistema de movimiento de aeronaves, en donde dice «Superficie estimada de 127,16 hectáreas», debe decir: «Superficie estimada de 105,62 hectáreas.»

Tercero.–Los errores detectados en el apartado Tercero.2 de la Orden de 5 de julio de 2001, afectan exclusivamente a las superficies del subsistema de actividades aeroportuarias, y deben corregirse de la siguiente manera:

2. El subsistema de actividades aeroportuarias, en donde dice «Superficie estimada de 9,05 hectáreas», debe decir: «Superficie estimada de 9,6 hectáreas».

1.1 Zona de pasajeros. Donde dice «Superficie: 3,78 hectáreas», debe decir: «Superficie: 3,92 hectáreas».

1.2 Zona de carga: Donde dice «Superficie: 0,34 hectáreas», debe decir: «Superficie: 0,33 hectáreas».

1.3 Zona de servicios. Donde dice «Superficie: 2,03 hectáreas», debe decir: «Superficie: 2,44 hectáreas».

1.4 Zona de aviación general. Donde dice «Superficie: 0,21 hectáreas», debe decir: «Superficie: 0,20 hectáreas».

1.5 Zona industrial. Donde dice «Superficie: 0,21 hectáreas», debe decir: «Superficie: 0,19 hectáreas».

1.6 Zona de abastecimiento energético. Donde dice «Superficie: 2,48 hectáreas», debe decir: «Superficie: 2,52 hectáreas».

Cuarto.–Los errores detectados en el apartado Tercero.3 de la Orden de 5 de julio de 2001, afectan exclusivamente a la superficie de la zona de reserva aeroportuaria, y deben corregirse de la siguiente manera:

3. La zona de reserva aeroportuaria, en donde dice «Superficie: 57,19 hectáreas», debe decir: «Superficie 76,84 hectáreas».

Quinto.–Se modifican los valores numéricos que expresan las coordenadas de los vértices de la línea que define la zona de servicio del aeropuerto de Santander, contenidas en el anexo de la Orden de 5 de julio de 2001, por la que se aprueba el Plan Director del aeropuerto de Santander, que se sustituyen por las nuevas coordenadas de delimitación expresadas en el sistema de referencia ED50 y en coordenadas UTM, que figuran en el plano que se incorpora como anexo a esta Orden.

Sexto.–Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 2005.

ÁLVAREZ ARZA

ANEXO

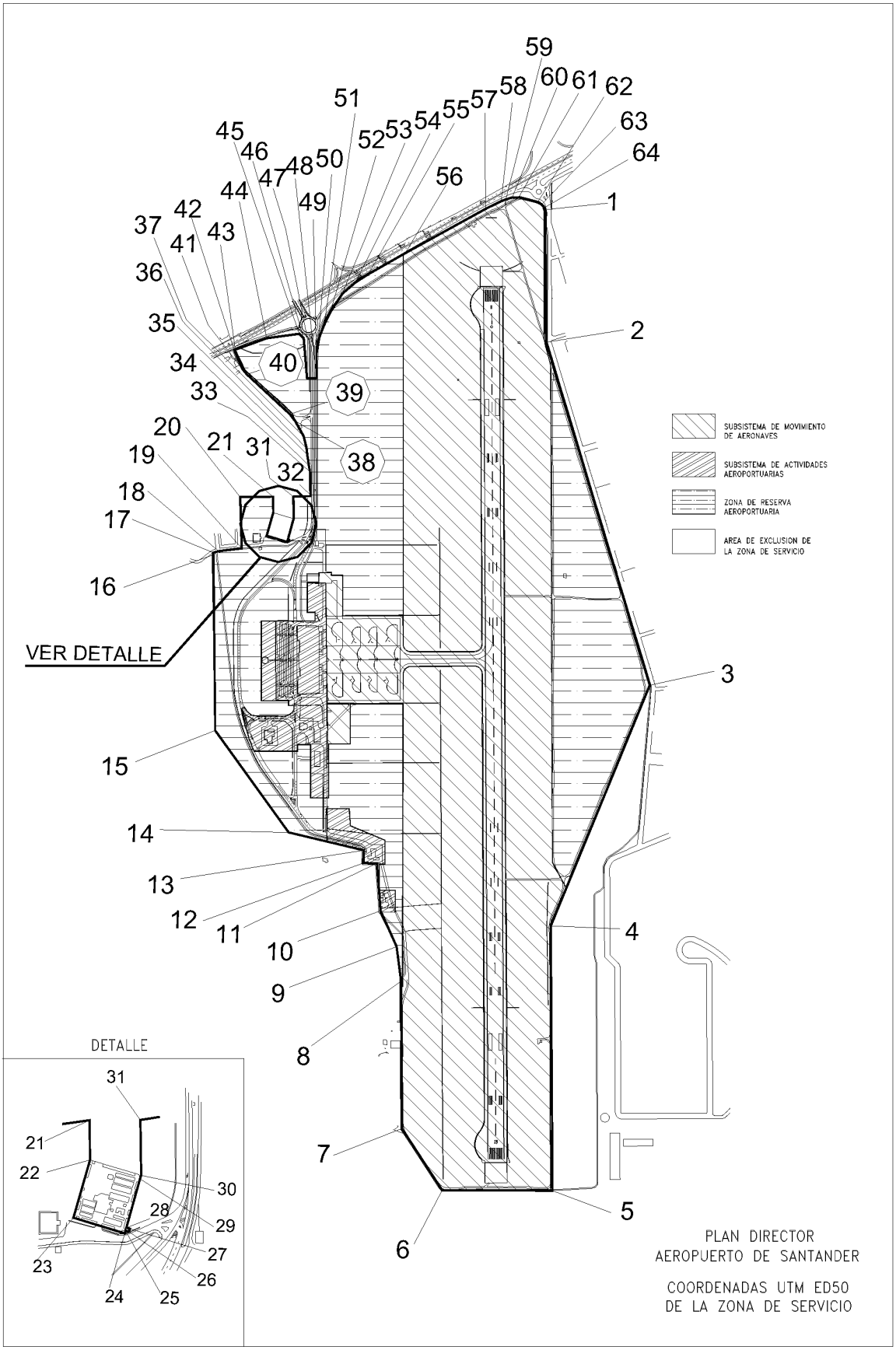
SUBSISTEMA DE MOVIMIENTO DE AERONAVES
SUBSISTEMA DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS
ZONA DE RESERVA AEROPORTUARIA
AREA DE EXCLUSION DE LA ZONA DE SERVICIO
VER DETALLE
DETALLE
PLAN DIRECTOR
AEROPUERTO DE SANTANDER
COORDENADAS UTM ED50
DE LA ZONA DE SERVICIO

N.º punto	Coordenadas UTM ED 50	
1	X=432462.68	Y=4809412.35
2	X=432803.93	Y=4809285.37
3	X=433786.28	Y=4809213.30
4	X=434306.47	Y=4808721.79
5	X=434987.55	Y=4808465.23
6	X=434877.92	Y=4808182.01
7	X=434679.53	Y=4808139.56
8	X=434300.63	Y=4808282.60
9	X=434207.41	Y=4808305.38
10	X=434099.63	Y=4808299.35
11	X=433974.03	Y=4808337.06
12	X=433960.16	Y=4808301.97
13	X=433927.70	Y=4808315.58
14	X=433807.91	Y=4808140.38
15	X=433473.87	Y=4808052.23
16	X=433021.23	Y=4808220.76
17	X=433015.75	Y=4808222.79
18	X=433016.98	Y=4808237.85
19	X=433032.57	Y=4808300.05
20	X=432899.75	Y=4808346.25
21	X=432931.15	Y=4808431.04
22	X=432971.98	Y=4808415.95
23	X=433024.81	Y=4808376.14
24	X=433061.16	Y=4808422.68
25	X=433058.59	Y=4808424.52
26	X=433061.02	Y=4808427.75
27	X=433058.41	Y=4808429.71
28	X=433056.03	Y=4808426.53
29	X=433010.98	Y=4808459.95
30	X=433008.10	Y=4808462.36
31	X=432950.58	Y=4808483.47
32	X=432966.85	Y=4808527.77
33	X=432903.12	Y=4808550.52
34	X=432885.49	Y=4808554.01
35	X=432856.23	Y=4808560.52
36	X=432838.76	Y=4808564.87
37	X=432806.10	Y=4808568.96
38	X=432758.68	Y=4808562.43
39	X=432735.84	Y=4808555.55
40	X=432591.47	Y=4808484.29
41	X=432573.64	Y=4808478.21
42	X=432517.77	Y=4808475.64
43	X=432516.67	Y=4808478.84
44	X=432518.36	Y=4808570.99
45	X=432539.16	Y=4808659.02
46	X=432554.98	Y=4808665.95
47	X=432660.71	Y=4808635.13
48	X=432669.17	Y=4808659.72
49	X=432602.63	Y=4808685.15
50	X=432573.41	Y=4808702.24
51	X=432539.41	Y=4808731.50
52	X=432513.24	Y=4808760.39
53	X=432478.39	Y=4808808.97
54	X=432462.36	Y=4808854.11
55	X=432453.94	Y=4808895.25
56	X=432436.43	Y=4809010.93
57	X=432402.16	Y=4809260.58
58	X=432397.91	Y=4809308.38
59	X=432397.71	Y=4809321.95
60	X=432399.13	Y=4809339.81
61	X=432405.51	Y=4809356.64
62	X=432436.19	Y=4809400.96
63	X=432445.97	Y=4809408.75
64	X=432456.87	Y=4809412.55
1	X=432462.68	Y=4809412.35

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

8357 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de acciones complementarias, en el marco de los Subprogramas Nacionales de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas y de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.*

Al amparo de la Orden CTE/718/2004, de 12 de marzo (BOE de 19 de marzo de 2004), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la realización de acciones complementarias, en el marco de los Subprogramas Nacionales de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas y de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario del Plan nacional de I+D+I 2004-2007, se hace pública la presente convocatoria de concesión de ayudas para la realización de acciones complementarias.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el periodo 2004-2007, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros del 7 de noviembre de 2003, prevé diversas modalidades de participación, entendidas como mecanismos para promover la participación de los agentes ejecutores de las actividades de I+D+I en el marco del Plan Nacional, y contempla, entre sus modalidades de participación, acciones complementarias para el desarrollo de actividades de I+D+I, como son las ayudas para fomentar la participación española en programas internacionales, el apoyo a la creación de redes temáticas, y las ayudas para la organización de congresos, seminarios o jornadas.

En este contexto, la estructuración y puesta en práctica de acciones complementarias se considera un mecanismo apropiado para la realización de actividades que impliquen el incremento de los conocimientos científicos y tecnológicos en las áreas prioritarias incluidas en el Plan Nacional.

Esta convocatoria, de acuerdo con los objetivos definidos en el Plan Nacional, pretende promover acciones complementarias dentro de los Subprogramas Nacionales de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas y el de Conservación de los Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario, ambos correspondientes al Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.

Dado que la realización de este tipo de acciones contribuye al desarrollo regional, las ayudas contempladas en esta convocatoria se cofinanciarán, en su caso, con recursos procedentes de Fondos Estructurales de Desarrollo Regional.

Esta convocatoria de ayudas está coordinada con otras convocatorias del Plan Nacional y se dicta al amparo de la competencia estatal en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, prevista por el artículo 149.1 15.ª de la Constitución.

La presente Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo anterior se hace pública la presente Resolución.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*–De acuerdo con la Orden CTE/718/2004, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la realización de acciones complementarias, en el marco de los Subprogramas Nacionales de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas y de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario del Plan nacional de I+D+I 2004-2007, (en adelante, la Orden de bases reguladoras), el objeto de la presente Resolución es hacer pública la convocatoria de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para la realización de acciones complementarias en el marco de los Subprogramas Nacionales de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas y del de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario ambos incluidos en el Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Conforme a la Orden de bases reguladoras podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Convocatoria los centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos.